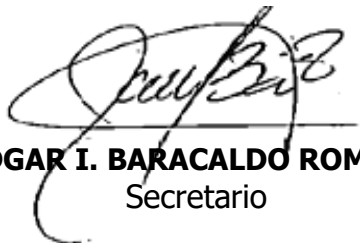




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Existencia de la Unión marital de Hecho, radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00014 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar la continuidad del proceso. Sírvase proveer.-



EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectuó el emplazamiento conforme lo ordenado en el numeral tercero del resuelve de la providencia del cinco (5) de abril del año en curso; este Estrado judicial en virtud a que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone designar como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados a la Dra. CAROL YESENIA DÍAZ CHAVARRO identificada con la CC. No. 1.121.712.991 y portadora de la TP. No. 289.289 del C. S. de la J, quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EDILMA PÉREZ PAN
Juez